CONTRATO DE COMPRAVENTA Y RETIRO DE RECICLAJE GENERADO POR LA LOTERÍA DE BOYACÁ	
CONTRATO N°	**CD-CPR-046 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**SEBASTIAN GUAYACAN CAMELO** C.C. No. 1.049.643.401 expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRAVENTA Y RETIRO DEL RECICLAJE, PROCEDENTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES GENERADOS POR LA LOTERIA DE BOYACA
VALOR	El valor del contrato será indeterminado en el momento de su suscripción, pero determinable en el momento de su finalización y liquidación, en razón a la sumatoria de los valores que el contratista pagará a la entidad por el material retirado objeto del contrato de reciclaje. No obstante, y solamente para efectos de constitución de las garantías requeridas, la entidad estima el valor de la misma en la suma CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($43.575.128) valor basado en el promedio de ventas de los años 2024 y 2025.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra **JUAN SEBASTIAN GUAYACAN CAMELO,** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.643.401 expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa y retiro del reciclaje, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1**. En el marco del Plan Estratégico Institucional **"La Suerte que Hace Grande a Colombia – Lotería de Boyacá 2024–2027"** y del plan de indicadores institucionales, articulados de manera armónica con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024–2027"**, la Lotería de Boyacá orienta su gestión al cumplimiento del objetivo superior de transformar la vida de las y los boyacenses, mediante un modelo de desarrollo integral enfocado en el fortalecimiento de la competitividad, la generación de empleo e ingresos, la reducción de brechas sociales y de barreras para la participación efectiva en la sociedad, la

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475
Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498
www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

erradicación de todas las formas de violencia y la redistribución de la carga del cuidado. Asimismo, dicho modelo prioriza la garantía de la inclusión social, el acceso efectivo a bienes y servicios, la seguridad, el ejercicio pleno de los derechos y libertades, el reconocimiento de la diversidad territorial y poblacional, la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos, y la convergencia regional como pilares del desarrollo sostenible. **2**.- En concordancia con lo anterior, el Plan Departamental de Desarrollo **"Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024–2027"**, dentro de su apuesta para el desarrollo territorial, establece como línea estratégica el manejo sostenible de los residuos sólidos para una Boyacá Grande, reconociendo la necesidad de implementar acciones orientadas al aprovechamiento, la adecuada recolección y la disposición final responsable de los residuos generados en el territorio. Este enfoque responde a la urgencia de transitar hacia esquemas de economía circular que reduzcan los impactos ambientales, optimicen el uso de los recursos y fortalezcan la sostenibilidad ambiental y social del departamento. **3**.- En este contexto, uno de los principales retos del gobierno departamental consiste en el diseño e implementación de estrategias eficaces para el aprovechamiento de los residuos sólidos, teniendo en cuenta que, de manera estimada, el 70% de los residuos generados corresponde a residuos orgánicos, el 25% a residuos aprovechables y únicamente el 5% requiere disposición final. Estas cifras evidencian un alto potencial de aprovechamiento que actualmente no es gestionado de manera óptima, dado que el modelo predominante de disposición se ha centrado históricamente en el enterramiento de los residuos. Por ello, se hace indispensable articular esfuerzos institucionales que promuevan la separación en la fuente, incrementen la eficiencia en la gestión de residuos, permitan la reducción de costos asociados al transporte y disposición, y fomenten el aprovechamiento de materiales con fines productivos, tales como la generación de abonos o la recuperación de suelos. En consecuencia, se impulsa el uso y aprovechamiento de los residuos que hoy son dispuestos en los rellenos sanitarios, como una estrategia clave para avanzar hacia un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible. **4**. Que la formalización de un contrato para la venta y retiro de material de reciclaje es necesaria, oportuna y prioritaria para la Lotería de Boyacá, en razón a la obligación institucional de garantizar una gestión adecuada, responsable y sostenible de los residuos sólidos aprovechables que se generan de manera permanente en el desarrollo de sus actividades administrativas, comerciales y operativas. La ausencia de un esquema formal para el manejo de estos residuos conlleva riesgos ambientales, sanitarios y operativos, derivados de su acumulación y disposición inadecuada, por lo cual se hace indispensable establecer un mecanismo contractual que permita su retiro, control, aprovechamiento y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente y a los principios de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social que rigen la gestión pública. **5**.- La referida necesidad se origina principalmente en dos fuentes generadoras de residuos plenamente identificadas por la entidad: i) la billetería no vendida, que es devuelta periódicamente por los distribuidores una vez realizados los sorteos y que, previo al cumplimiento de los procedimientos de control y perforación establecidos, se convierte en un volumen significativo de material reciclable que requiere una disposición final segura y verificable; y ii) otros residuos sólidos aprovechables generados en los procesos de mantenimiento, adecuaciones y actividades internas de la entidad, tales como papel, cartón, vidrio, madera, chatarra y metales. En consecuencia, la celebración del contrato permitirá asegurar el manejo técnico y ambientalmente responsable de estos residuos, evitar su acumulación en las instalaciones de la Lotería de Boyacá y, adicionalmente, generar un aprovechamiento económico de los mismos, en concordancia con los principios de economía circular y sostenibilidad institucional. **6**.- Que este contrato permite mitigar los impactos negativos ambientales y visuales que genera la acumulación no controlada de dichos materiales. La falta de una disposición final adecuada no solo contribuye a la contaminación, sino que también representa un riesgo potencial para la salud pública y el medio ambiente, pudiendo favorecer la aparición de plagas como roedores. Que, al formalizar la compraventa de estos residuos, la Lotería de Boyacá no solo cumple con su compromiso de responsabilidad social y ambiental, sino que también promueve activamente una

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

cultura de aprovechamiento de residuos y protección del medio ambiente. Este contrato nos permitirá transformar un problema de acumulación de desechos en una oportunidad para contribuir a la sostenibilidad y la economía circular. **7.**- Que, más allá de la gestión ambiental, este contrato adquiere una relevancia adicional al convertir estos residuos en una fuente de ingresos para la Lotería de Boyacá. Lo que antes era un costo o un problema de disposición, ahora se transforma en un recurso económico que contribuye directamente a las finanzas de la entidad. La venta de la billetería procedente de la billetería no vendida, previa perforación; una perforación si es un billete unifracional, dos perforaciones una en cada fracción en el caso del billete ser bifraccional, y 4 perforaciones una en cada fracción en el caso del billete ser de 4 fracciones, proceso que debe ser verificado por parte del contratista y el supervisor. Según obligación establecida en el Reglamento de Distribuidores de la Lotería; en el artículo 33. Control." *Los distribuidores deberán devolver la billetería impresa no vendida debidamente perforada. La perforación debe hacerse para efectos de seguridad en la parte central de la fracción sin afectar el código barras, el cual debe estar libre de enmendaduras, tachaduras, grapas o cualquier otro elemento que impida la lectura*." **8.-** El contratista será responsable de la custodia, manejo y control del material reciclable recibido, desde el momento del cargue en las instalaciones de la Lotería de Boyacá hasta su entrega en los molinos autorizados, donde se realizará la destrucción definitiva y disposición final del material, conforme a la normatividad aplicable. Para efectos de seguimiento y verificación del cumplimiento contractual, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes, consistentes en registros fotográficos y audiovisuales del cargue, transporte y entrega, así como las actas de entrega y los soportes de destrucción expedidos por el molino receptor. Adicionalmente, el contrato comprenderá la venta de otros residuos sólidos aprovechables generados en el desarrollo de las funciones operacionales, administrativas y de mantenimiento de la entidad. Esta actividad permitirá optimizar la gestión de los recursos institucionales, evitar la acumulación de residuos en las instalaciones de la Lotería de Boyacá y generar ingresos por concepto de aprovechamiento, en concordancia con los principios de eficiencia, sostenibilidad y economía circular que orientan la gestión pública. **9.-** Que el presente contrato no solo atiende de manera efectiva una necesidad operativa y ambiental, relacionada con la adecuada gestión de los residuos sólidos aprovechables generados por la entidad, sino que además permite la generación de ingresos para la Lotería de Boyacá, evidenciando una gestión eficiente, responsable y sostenible de los activos institucionales, en concordancia con los principios de economía circular, eficiencia administrativa y sostenibilidad financiera. **10.**- Que el presente proceso se encuentra establecido y parametrizado en el manual de bajas de la entidad en el artículo décimo segundo: **PROCEDIMINETO PARA LA BAJA Y DISPOSICION FINAL DEL RECICLAJE Y DE LA BILLETERIA NO VENDIDA. 11.-** Al tratarse de un contrato de compraventa, el presente proceso no requiere certificación del Plan Anual de Adquisiciones, en la medida en que dicha certificación aplica exclusivamente para la contratación o adquisición de bienes y servicios que la entidad deba proveerse. Así mismo, no se genera Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que la Lotería de Boyacá no incurre en erogaciones presupuestales para la ejecución del contrato, sino que, por el contrario, obtiene un ingreso económico derivado de la venta de bienes de su propiedad. Los recursos percibidos por este concepto serán incorporados al presupuesto de la entidad en el rubro de aprovechamientos, código presupuestal 1102050020901, razón por la cual el contrato no compromete recursos públicos y se enmarca en una gestión eficiente y responsable de los activos institucionales. **12.-** La Lotería de Boyacá, en desarrollo de sus actividades comerciales, financieras, administrativas, operativas y de mantenimiento, genera de manera permanente residuos sólidos aprovechables, tales como papel, cartón, vidrio, madera, chatarra y cobre, entre otros, los cuales, una vez clasificados y almacenados, constituyen bienes muebles de propiedad de la entidad, susceptibles de ser enajenados a empresas debidamente autorizadas para su aprovechamiento. En cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los principios de sostenibilidad y economía circular, se hace necesario contratar un tercero autorizado que realice el retiro, adquisición y adecuada disposición de dichos residuos mediante

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

su compra y posterior proceso de reciclaje, contribuyendo a la protección del medio ambiente, evitando la acumulación de residuos en las instalaciones de la Lotería de Boyacá y generando ingresos para la entidad por concepto de la compraventa del material reciclable. **13.**- El Estado, para el logro del saneamiento y la protección ambiental, deberá adelantar de forma íntegra las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con lo establecido en las leyes 152 de 1994; 388 de 1997, 99 de 1993. El Estado, deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles. En tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna. **14**.-Que mediante **Resolución No. 0064** del 20 de Enero del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **JUAN SEBASTIAN GUAYACAN CAMELO,** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.643.401 expedida en Tunja**,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **15.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. -**OBJETO**: COMPRAVENTA Y RETIRO DEL RECICLAJE, PROCEDENTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES GENERADOS POR LA LOTERIA DE BOYACA. **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** Retirar, recolectar y gestionar de manera integral el material reciclable generado por la Lotería, proveniente principalmente de la devolución de la billetería no vendida en cada uno de los sorteos, así como de los residuos aprovechables que se originen en las actividades administrativas, operativas y de apoyo desarrolladas en las oficinas y demás dependencias de la entidad. Este alcance comprende el cargue, transporte, aprovechamiento y disposición final adecuada de dichos materiales, garantizando su manejo conforme a la normatividad ambiental vigente, promoviendo el reciclaje y la economía circular, y contribuyendo a la optimización de espacios, la protección del medioambiente y la generación de ingresos derivados de la comercialización de los materiales recuperados. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. 1.-** Contar con la logística para recoger el material de reciclaje; validando que el personal que participe cuente con la experiencia y el conocimiento para realizar dichos procesos. **2.** Dotar al personal que realice el cargue con los elementos de protección necesarios según las normas tales como; guantes, gafas, ropa acorde a la actividad, audífonos. **3.** Asegurar la custodia del material recibido, desde el momento del cargue hasta la entrega y destrucción final del material, con evidencias en fotos y actas de entrega y destrucción expedida por el molino. **4.-** Asumir la responsabilidad en cuanto a la seguridad e integridad de las personas que conformen la logística, en cuanto a accidentes y responsabilidades de seguridad social. **5.-** Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos entregados por la entidad a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo. **6.-** Contar con experiencia en la ejecución de contratos relacionados con la compraventa de materiales reciclables. Se deja claridad que el contratista será el único responsable de velar por la seguridad de su personal, y que la lotería no tiene ninguna responsabilidad con la logística para el proceso de retiro del material reciclado, ya que la Lotería de Boyacá no tendrá ninguna relación de tipo laboral con la prestación del servicio de cargue del reciclaje por parte de la logística. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 24 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: No existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, como quiera que no hay erogación presupuestal. Toda vez que, por la naturaleza del contrato el dinero entra a la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA QUINTA**. -**VALOR**: El valor del contrato será indeterminado en el momento de su suscripción, pero determinable en el momento de su finalización y liquidación, en razón a la sumatoria de los valores que el contratista pagará a la entidad por el material retirado objeto del contrato de reciclaje. No obstante, y solamente para efectos de constitución de las garantías requeridas, la entidad estima el valor de la misma en la suma CUARENTA Y TRES

Vigilado Supersalud

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($43.575.128) valor basado en el promedio de ventas de los años 2024 y 2025. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: El contratista debe consignar lo estipulado en el soporte de la liquidación, mediante el formato RGA-19 y la factura generada por la entidad, presentar copia de la consignación al supervisor (a) quien debe radicar dichos soportes a la tesorería de la entidad en el término de (8) días después del retiro de los elementos objeto del contrato. Para determinar el valor de cada cargue, se estable que, para determinar el peso, el vehículo se pesara en bascula que preste el servicio con el carro vacío, luego de realizar el cargue se volverá a realizar el pesaje, la diferencia resultante con el pesaje final menos el pesaje inicial dará el pesaje real y a cobrar de dicho cargue y retiro del material reciclable. **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **2**. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Adelantar recolección y cargue del material reciclable con personal que cuente con las medidas de protección y seguridad industrial necesarias para tal labor, así como contar con la experiencia de manejo de reciclable **2.** Responder por la seguridad del equipo de la logística en cuanto a salud y riesgos laborales. **3.** El contratista deberá disponer y asumir los costos de los materiales adecuados y necesarios para efectuar el pesaje, la recolección, la compactación de ser necesario y el retiro del material reciclable. (pago del pesaje en bascula, lonas y recipientes para empacar el material de reciclaje). **4.** El contratista será el responsable de la custodia del material de reciclaje (billetería Perforada) desde que se le entrega por parte de la Lotería, hasta su entrega y destrucción en el molino. Soportando fotos y actas en cada una de las etapas del proceso, como lo es el embalaje y separación por cada tipo de reciclaje, transporte y la entrega y destrucción del material según corresponda. **5.** El reciclaje debe ser pesado y embalado (según el caso), quincenalmente o cuando haya suficiente material para iniciar el proceso, en presencia de un funcionario designado por la lotería de Boyacá. **6.** El funcionario designado por la gerencia se encargará de revisar el pesaje del reciclaje, asistirá a la báscula de pesaje; con el carro vacío y luego al pesaje con el carro cargado con el material de reciclaje cargado. La diferencia entre el pesaje inicial y el final será el valor del peso del reciclaje para dicho cargue. Dichos datos quedaran registrados en el respectivo tiquete que genere el sistema de la báscula. Se deberá generar el registro en Formato RGA-19, presentar cuenta de liquidación a cartera, donde se realizará la factura la cual será enviada por el supervisor al contratista por medios como; presencial, correo y WhatsApp. **7**. El contratista realiza la consignación en una cuenta bancaria que le asigna la tesorería de la lotería de Boyacá previamente y hace llegar copia del trámite bancario**. 8.** El contratista el día del proceso de pesaje y cargue del material, no podrá retirarse sin antes dejar perfectamente aseado el sitio donde se realiza la operación de reciclaje. **9.** Ejecutar las medidas especiales de control, aseo, higiene, y seguridad que les imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato, tanto en el cuarto de almacenaje como en las áreas que resulten afectadas en el momento del retiro del material. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones el contrato.
En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración. para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá **VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. -EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarado el incumplimiento del contrato o retrasó del mismo, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Pólizas de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo. Póliza de **cumplimiento** del contrato por el 20% del valor estimado del contrato, durante la ejecución del contrato y 4 meses adicionales. **Calidad del servicio,** 10% del valor estimado del contrato, durante el plazo contractual y pago de **salario, prestaciones sociales** y aportes al sistema de seguridad social integral, por el 5% del valor estimado del contrato, durante la ejecución y tres años adicionales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Calle 55ª 10-10 Tunja Teléfono 3125290854 Correo: guayacanjuansebastian@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz

Vigilado Supersalud

y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PUBLICIDAD Y ARCHIVO DEL CONTRATO** En cumplimiento del principio de publicidad consagrado en la normativa de contratación estatal, el presente contrato, junto con sus anexos precontractuales y de perfeccionamiento del contrato, será publicado en la plataforma SECOP II de manera ***publicitaria*** y no transaccional, toda vez que el mismo no implica erogación presupuestal por parte de la Lotería De Boyacá. En consecuencia, el contrato no será objeto de publicación en la plataforma SIA Observa, por cuanto dicha herramienta aplica únicamente a procesos contractuales que generan compromisos presupuestales de gasto. Los documentos derivados de la ejecución contractual, incluidos actas, informes, soportes de pago, evidencias de custodia, registros audiovisuales y demás documentos posteriores al perfeccionamiento del contrato, deberán ser conservados en medio físico por el(la) supervisor(a) del contrato durante toda su vigencia. Una vez culminado el proceso de terminación y liquidación del contrato, la totalidad del expediente contractual incluyendo el contrato, sus anexos, modificaciones, informes y soportes, el cual deberá ser trasladado de manera organizada y completa a la Oficina de Archivo de la Lotería De Boyacá, para efectos de su custodia definitiva, de conformidad con la normatividad vigente en materia de gestión documental y archivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El desarrollo del contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollara principalmente en el Edificio sede de la Lotería de Boyacá, ubicado en la calle 19 Nro. 9-35 de la ciudad de Tunja. contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollara principalmente en el Edificio sede de la Lotería de Boyacá, ubicado en la calle 19 Nro. 9-35 de la ciudad de Tunja. El presente contrato se firma a los treinta (30) días del mes de enero de 2026, por quienes en ella intervienen. DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ Gerente - Lotería de Boyacá y SEBASTIAN GUAYACAN CAMELO C.C. No. 1.049.643.401 expedida en Tunja

Vigilado Supersalud

DIEGO FABIAN HERNÁNDEZ RUIZ GERENTE- LOTERIA DE BOYACÁ	Sebastián Guayacán JUAN SEBASTIAN GUAYAN CAMELO C.C. No. 1.049.643.401 DE TUNJA

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Adriana Hernández L. Contratista de Apoyo		30/01/2026
Aprobó.	Dra. Diana S. Aguilar Barragán Asesora Jurídica		30/01/2026

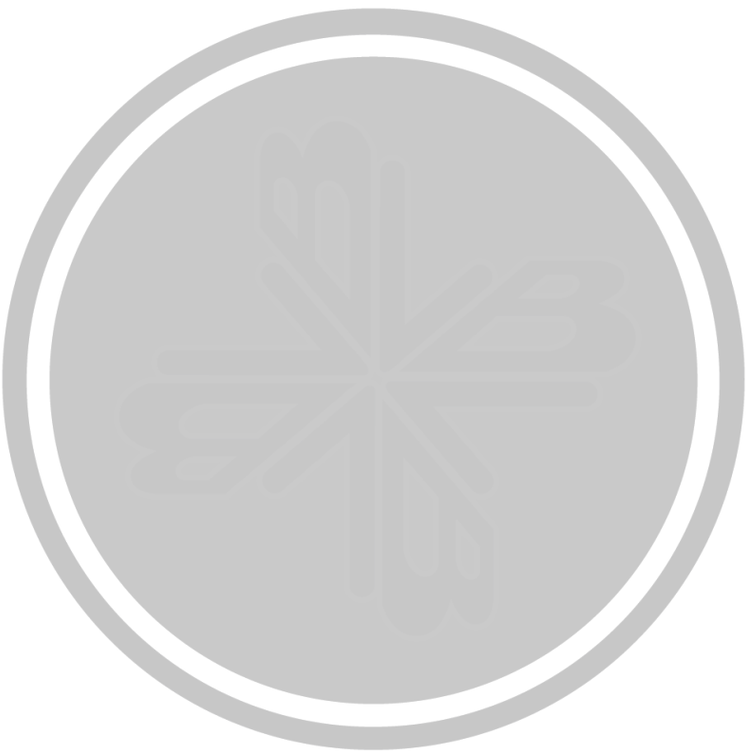
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información
Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co



Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co